Mesa Enlace

Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe Regional Rosario **(IGPJ)** – Consejo Profesional Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Cámara II y Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario **(CPCE/CGCE)**

Minuta reunión 30/11/16 en sede CPCE CAMARA II

Asistentes:

Luciano Lerme - IGPJ

Virginia Persig – IGPJ

Diego Pastorelli – IGPJ

Silvia Zeballos- CPCE

Marcelo Gianatti – CGCE

Patricia Pérez Plá – Comisión de Sociedades CPCE/CGCE

Carlos Vitta – Comisión de Cooperativas, Mutuales y Asociaciones CPCE/CGCE

Pablo Postiglione – CPCE

Principales temas desarrollados:

1) Según lo solicitado en reuniones anteriores por la IGPJ se incorpora a la Mesa de Enlace un representante de la Comisión de Cooperativas, Mutuales y Asociaciones del CPCE/CGCE

2) **CPCE/CGCE**: Consulta sobre la posibilidad de reducir certificaciones de firmas solicitadas al momento de la constitución de una asociación (de todos los fundadores en el acta, los PEPS de todos los asociados fundadores). En CABA se confecciona un formulario que firman todos los fundadores pero se solicita sólo la firma certificada del representante (certificación simple)

   IGPJ: Considera que la declaración de PEP es personal, que es exigencia de la UIF. De todas maneras se realizará la consulta a la UIF.

   CPCE/CGCE: Consulta sobre posibilidad de generar algún formulario interactivo para carga de datos relacionados con este trámite. Actualmente el que existe debe completarse a máquina.

   IGPJ: Se está analizando la posibilidad de generar algún registro informático que se inicie a partir de la carga de autoridades

3) **CPCE/CGCE:** Consulta por Disposición Nº 1/2013 que permite a las asociaciones civiles presentar a la hora de realizar el trámite de subsistencia, un estado de ingreso y egreso y

DDJJ de Activos y Pasivos, en vez de los Estados Contables, a las entidades con ingreso menores a $ 100.000,. y Patrimonio Neto que no supere los $ 100.000,-. Esta situación entra en conflicto con las disposiciones de la AFIP que obliga a la presentación de Estados Contables. Por lo tanto termina siendo una duplicación de documentación. Sería conveniente la presentación de balance directamente.

IGPJ: Desde comienzos de 2015 rige la Resolución N°49 la cual establece los requisitos para la subsistencia, la misma se encuentra cargada en nuestra página web. Está pendiente actualizar el trámite en la página, pero el requisito seria la presentación del balance completo.

Además menciona que para los casos de normalización Res 226/15 IGPJ donde se requiere la acreditación de un patrimonio podría utilizarse el modelo de Informe Especial sobre Estado de Situación Patrimonial que no surge de registros contables que podría aplicarse a la situación de instituciones que necesitan regularizar su situación y hacer una primera presentación en la IGPJ. Esto no reemplazaría al balance de cierre de ejercicio. Esto es sólo para las entidades que no pueden confeccionar balances por falta de actividad o de comprobantes y lo deben justificar, en el marco del trámite de normalización.

4) **CPCE/CGCE**: Puede plantearse alguna forma alternativa de llevar el Libro de Registro de Asociados para instituciones que cuentan con gran cantidad de asociados.

   IGPJ: se analizará

   El registro de asociados es obligatorio para todas las asociaciones civiles, la falta del mismo conlleva a iniciar la normalización conforme resolución N°226/2015.

5) **CPCE/CGCE:** Consulta sobre el criterio de aceptación para Nombres Sociales. ¿Se acepta el uso de iniciales? ¿Cómo se define cuándo es novedoso? Referencia Art. 151 del nuevo CCC. Hay alguna normativa específica de la IGPJ?

   IGPJ: El nombre debe satisfacer recaudos de veracidad, novedad y aptitud distintiva
   El uso de iniciales por sí solas podría inducir a confusión, además el nombre debería guardar relación con el objeto societario.
   De todas maneras estos serían criterios para aplicar a nuevas sociedades, a las ya existentes no se les pediría ninguna adecuación.
   No hay normativa específica, se evalúa cada nuevo caso en base a las premisas mencionadas.

6) **CPCE/CGCE:** Consulta si ha surgido algún criterio con respecto al ART 320 del nuevo CCC, en particular a lo referido al final del mencionado artículo que dice “También pueden ser eximidas de llevar contabilidad las actividades que, por el volumen de su giro, resulta inconveniente sujetar a tales deberes según determine cada jurisdicción local”

IGPJ: Todavía no hay un proyecto concreto al respecto

7) **CPCE/CGCE:** Consulta qué criterio toma IGPJ para considerar fecha inicio ejercicio del primer balance.

   IGPJ: El inicio del primer ejercicio es desde la fecha del acta constitutiva y el plazo de duración se computa desde la inscripción.

8) **CPCE/CGCE:** Consulta si ante el caso de una transformación aprobada en forma unánime por los socios igualmente cabe exigir el derecho de receso, Art. 245 Ley General de Sociedades

   IGPJ: no corresponde

9) **CPCE/CGCE:** Consulta cuáles son los requisitos solicitados para Revaluaciones

   IGPJ: Los requisitos son:

   - Formulario de Iniciación de trámites de la I.G.P.J (Inspección General de Personas Jurídicas)
   - Nota que debe contener:

   -Nombre de la sociedad
   -C.U.I.T. de la sociedad
   -Ubicación de la sede social

   - Informe del Perito competente donde exprese la metodología para determinar el nuevo valor de los bienes revaluados.
   - Informe del Contador Público donde exprese los criterios de contabilización de los mayores valores de los bienes, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas
   - Acta de asamblea que aprueba el revalúo técnico firmada por los representantes legales, transcripta y certificadas las firmas y la autenticidad del contenido de la misma por escribano público
   - De la Comisión Directiva/Directorio-Accionistas actual y autorizados para el trámite:

   -Apellido y Nombres
   -CUIT/CUIL/CDI
   -Nacionalidad
   -Fecha de nacimiento
   -Sexo
   -Profesión
   -Domicilio: Calle/Ruta - Nº - Piso - Dpto/Of Km
   -Localidad, Departamento/Partido, Provincia, País

-Vínculo (accionista, miembro del consejo de administración, miembro del consejo de fiscalización, autorizado para el trámite)
-Cargo
-Fecha de inicio en el cargo
-Tipo y cantidad de Acciones
Costo
Carátula: $60 (pesos sesenta)
Tasa: $700 (pesos setecientos)
Sellado por fojas: $1,20 c/u (pesos uno con veinte centavos)

10) Próxima reunión durante el mes de Marzo 2017 en el CPCE o IGPJ